

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán, y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La *Gaceta* del 23 del pasado contiene el siguiente decreto:

Artículo 1.º Las cartas certificadas que circulen en el interior del reino se franquearán previamente según dispone el art. 5.º del real decreto de 24 de octubre de 1849.

Art. 2.º Al franquear las referidas cartas se adoptará la tarifa establecida para las ordinarias, o lo que es lo mismo se pondrá en el sobre un sello de seis cuartos por cada media onza de peso.

Art. 3.º Además de los sellos que espresa el artículo anterior, se pondrá también á cada carta ó pliego certificado, sea cualquiera su peso, un sello de dos reales.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones existan en oposición al presente decreto.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1854. — Está rubricado de la real mano.

— El ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto de 29 de noviembre de 1851, sobre la ejecución de los artículos 31, 32 y 33 del Concordato, relativos á la dotacion del clero.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 del Concordato recientemente celebrado con la Santa Sede, í conformándome con lo que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, despues de haber conferenciado con el muy reverendo Nuncio de Su Santidad, vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º A contar desde el día 17 de octubre de este año, fecha de la ley relativa á la publicación y ejecución del Concordato, los prelados diocesanos, cuyas sillas conserva, percibirán la dotacion que bajo todos conceptos les corresponda, según el mismo Concordato; los demás prelados continuarán percibiendo la asignación que disfrutaban en la actualidad.

Art. 2.º Desde la misma fecha se satisfará también por cuenta del presupuesto eclesiástico al muy reverendo Patriarca de las Indias la dotación que determina el Concordato, dejando de percibir por consiguiente la pensión que disfruta y el sueldo que como vicario general castrense le corresponde.

Art. 3.º Las dignidades, canónigos y beneficiados de las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales percibirán la dotación que respectivamente les corresponda según el Concordato desde el día en que el personal de cada iglesia quede constituido con arreglo á lo que el mismo Concordato dispone, debiendo disfrutar en el interin los poseedores de toda clase de beneficios de dichas iglesias, la dotación que actualmente tiene asignada cada pieza.

Art. 4.º Hasta que tenga cumplido efecto en cada diócesis el plan parroquial que en cumplimiento á lo dispuesto en el Concordato debe formarse, no se hará novedad en las dotaciones que en el día están consignadas al clero parroquial urbano, al rural de primera clase y al benefical de todas ellas.

Art. 5.º De la misma manera los vicarios ó tenientes perpétuos y los curas propios en parroquias rurales de segunda clase, cuya renta en el quinquenio de 1829 á 1833, inclusa la parte correspondiente al disfrute de los huertos ó heredades conocidos con la denominación de iglesarios, mansos ú otras, no excedió de 2,000 reales, percibirán 2,200, mínimo que para esta clase señala el artículo 33 del Concordato desde el día que empiece á regir en la ige-

lial de cada diócesis lo dispuesto en la primera parte del art. 3.º del presente decreto, sin perjuicio de disfrutar además con arreglo al párrafo tercero de dicho art. 33 del Concordato los espresados huertos ó heredades, y de que se aumente convenientemente aquella asignación, si estos hubiesen sido enagenados, computándose el valor de ellos en renta. Los ecónomos en las mismas iglesias percibirán 2,000 reales, mínimo que en dicho art. 33 se señala á esta clase. El máximo para los ecónomos de las demás parroquias se reducirá al de 4,000 rs. que señala el propio art. 33 del Concordato.

Art. 6.º Lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 37 del Concordato, se practicará respecto de las plazas que vacuen en las iglesias catedrales y colegiales desde el día en que el personal de cada una de ellas quede arreglado en conformidad á lo que el mismo Concordato previene.

Art. 7.º Se aplicará desde luego al fondo de reserva establecido en dicho art. 37 la parte líquida de la dotación de los curatos, tenencias y vicarias perpétuas que hayan vacado ó vacaren desde la publicación del Concordato como ley del Estado.

Art. 8.º A todos los que desde la misma fecha hayan tomado ó tomen la colación y canónica institución de prebendas, curatos y otros beneficios, se descontará una mesada de su respectiva dotación anual para el fondo de reserva en los mismos términos que previene el citado art. 27 del Concordato.

Art. 9.º Las reales cédulas de presentación para prebendas y beneficios

que se espidan por la cancelleria del ministerio de Gracia y Justicia no causarán en adelante á los interesados otros gastos mas que los de papel sellado y los llamados de expedicion, sello y toma de razon.

Art. 10. Se recomendará muy eficazmente á los diocesanos, que destinen del fondo de reserva para la reparacion extraordinaria de templos, la mayor cantidad posible sin perjuicio de que el gobierno contribuya convenientemente por su parte con arreglo al final del art. 36 del Concordato, y en este último caso los mismos diocesanos instruirán préviamente los oportunos expedientes, y obtendrán la real aprobacion en los casos que proceda, con arreglo al real decreto de 19 de setiembre último.

Art. 11. Debiendo estar los fondos de reserva á disposicion de los ordinarios para atender á los gastos extraordinarios é imprevistos de las iglesias y del clero, tocará á los mismos ordinarios expedir los libramientos ú orden de pago con espresion del objeto á que se destine, á fin de que sirvan á los administradores para justificar debidamente sus cuentas.

Art. 12. Los administradores llevarán cuenta separada del fondo de reserva y la rendirán á los diocesanos. Estos, despues de examinadas y aprobadas por ellos las cuentas, dispondrán su remision á la direccion de contabilidad del culto y clero para su conocimiento.

Art. 13. Los actuales presupuestos de los seminarios conciliares y los referentes á los gastos de la administracion diocesana del culto catedral, cole-

gial y parroquial continuarán rigiendo hasta la fecha de la real orden en que se fije la cantidad que corresponda á cada establecimiento, prelado ó iglesia con arreglo á lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Concordato.

Art. 14. El ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 29 de noviembre de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

MONASTERIO DE SAN PEDRO DE ARLANZA.

(Continuacion.)

Llegó el estado de este Real convento, que habia tenido fundador tan grande, á no tener mas de tres monjes, á Pelayo, Arsenio y Silvano, santísimos varones y de grande espíritu; pues en una soledad tan grande, cercados de montes y de fieras, cada dia esperaban ser pasto de ellas, á no tener en Dios una firmísima esperanza de que habia de guardarles la vida, como la guardó á Daniel entre los leones del lago de Babilonia. Obedecian Arsenio y Silvano á Pelayo: su bebida era agua, su alimento pan de cebada, que era menester salir á buscarlo con mucho miedo de los moros, y haciéndose ojos para no ser vistos: la vianda la suplía el grano de las encinas y robles; y si cultivaban algun huerto, sus plantas y legumbres eran el plato mas regalado de las pascuas: el vestido no seria como el de aquellos monjes que reprende san Gerónimo escribiendo á la Virgen Eas-

toquio: *laxæ manicæ caligæ sollicitantes*. Bueno sería, si ya que no llegase á ser de hojas de Palma, como el de Pablo y Antonio, fuese por lo menos como los sacos ó groseras capas con que se vestian los atignos españoles en la campaña. Sucediendo dias, vinieron los primeros años del valiente caballero Fernan Gonzalez, la honra y prez de Castilla, y en el primer encuentro en que se hizo á costa de los árabes memorable (que fue á últimos del Rey don Alonso el Magno, estando en la ciudad de Lara), sucedió la restauracion de san Pedro de Arlanza. El discurso lo pone la *Historia general del Rey D. Alonso*. Y aunque pudiera yo resumirlo y ponerlo vestido al uso de la corte, pero porque gustan muchos de oír aquel estilo de nuestros pasados, enfadados del artificio presente, de cadencias de voces, de concisiones, y concierto de períodos, ó para estimarlos mas, como el que ayuna ó se sustenta un dia de alimentos comunes para estimar despues los regalados que por la continuacion le iban ya dando en rostro, quiero hacer la relacion con sus palabras quitando la escoria y tomando la plata, escogiendo las rosas y dejando las espinas, tomando el consejo de Plinio: *Stultum est enim propterea quia quis quædam vera scribit, etiam in erratis eum sequi. Legamus ergo ex omnibus rosas, spinas vitemus.*

«El conde Fernan Gonzalez movióse de Muñon donde estaba con toda su campaña, é fuese para Lara, é de sí cabalgó en un caballo é fue á acorrer monte, et falló un puerco en un grande montaña, é fue en pos de el puerco, et el puerco

en que lo vido, acogióse á una cueva do solie el amesnar, pero no se aseguró en la cueva, et fizo contra una ermita que y habia, et metióse tras el altar, et aquella ermita estaba toda cercada de una yedra, assi que fasta en como no se pareció de ella nada, et vivian en ella tres monjes muy sagrada vida, et dicien aquel lugar de aquella ermita San Pedro, et el conde non pudo ir de caballo por la montaña, que era muy espesa: et óvose de apeaar, et arrendo el caballo á un árbol porque non sel fuese, et fuesse el conde por do entró el puerco adelante, et entró á la iglesia, et llegó al altar, allí do yacie el puerco. Et despues que el entró dentro, et vido aquel lugar tan honrado, recelóse del, et non quiso matar el puerco maguer, que estaba en lugar que lo podiera el muy bien facer, et dijo assi: ¡ Oh Señor Dios á quien temen todas las cosas del mundo, si yo en esto erre debes tu á mi perdonar, ca yo no sabie nada desta santidad, ca si yo lo sopiera, no me entrara aquí á facer enojo, antes viniere aquí en romería, et diera yo ofrendas: mas perdonadme, Padre poderoso, fijo de la Virgen Santa Maria, et dadme esfuerzo, et cuidadme contra la gente pagana que viniere á destruir á Castiella, que si lo vos non amparades yo por perdida la tengo. Et vos la amparades, Señor. Et cuando el conde Fernan Gonzalez ovo acabado su razon en voz de oracion vino á el uno de aquellos tres monjes, que avie nombre fray Peláyo: et preguntóle que quíen era ó qué demandaba: et el conde no se le encubrió: el dijol que el se apartara de su mesnada, et que faltara un

puerco, et que entrara allí en pos de aquel puerco. Et el monje le dijo entonces, ruégote por Dios é por tu medida que seas hoy mi huésped; et dárte he pan de ordio que comas, ca non tengo de trigo, et de lo alque pudiere haber. Et el conde cuando aquello oyó, non se le puso escusa, mas fizo lo que el monje le rogaba: et fincó allí aquella noche, et recibió el convite del monje fray Pelayo: et otro dia de mañana dijo el monje al conde D. Fernan Gonzalez: Por cierto sepos que guiará Dios tu facienda, en que vencerás todo el poderío del moro Almanzor: et averás gran batalla con los moros, et sabe por cierto que los vencerás et matarás, y tantos que non averán cuenta. Et otrosi sabe por cierto que cobrarás una gran partida de la tierra. Et digote que verterás de la sangre de Reyes et de grandes hombres, et la tu buena andanza será tan grande, que por todo el mundo será siempre sonada la tu caballeria, pero digote por cierto que serás preso dos veces: et todo quanto yo agora te digo sabe por cierto que assi será de todo en todo sin duda ninguna: et de aqui á tercero dia serás en muy gran cuidado, ca cierto ello assi será, ca tú verás toda tu gente muy fieramente espantada por un signo muy fuerte que verán, et non habrá y ninguno á tan gran esforzado que desmayado no sea, mas con hortarlos has tú luego lo mejor que pudieres, et depárteles lo mejor que sopieres el signo, et ellos perderán luego el miedo: é desde agora ve á buena ventura con esto que has oido; ca tú fallarás á todos los tuyos muy tristes, haciendo llantos por ti, et muy gran duelo, ca tie-

nen que res preso ó que te han muerto los moros, et que fincan desamparados et sin señor, et sin cobro ninguno. Mas ruégote é pidote yo este don, que despues que ovieres vencido el campo, que te acuerdes desta compañía sagrada, et de ste lugar tan pobre, que y tomaste, ca nos tres monjes somos señores, et facemos muy pobre vida, et si Dios no nos enviase la su merced comernos yan aquí las bestias fieras de este monte. Et el conde respondió entonces como un hombre muy esforzado, é bien enseñado, et dijo assi: D. Fr. Pelayo, amigo, non vos temades perder el servicio que en mí fecistes, ca si Dios me deja aquesta lid vencer, yo prometo á este lugar de todo quanto yo ganare; et demás quando yo moriere, aquí me mandaré enterrar, por tal que este santo lugar sea por mí mejorado et honrado; et fare otra iglesia mayor que esta, en que puedan guarecer mas monjes, et mayor convento, et darles he yo é que vivan, é todo quanto ellos ovieren menester.»

Estos fueron los principios y primera disposicion para restaurarse el monasterio de San Pedro de Arlanza, cuya palabra cumplió Fernan Gonzalez; porque teniendo una grande victoria de los moros, en que conoció ser verdadera la profecia del santo monje Pelayo, dice luego la general. «Et dessi fuese el conde con todos los suyos para el monasterio, et dió y muy ricos dones, et muchas de aquellas nobrezas que faltaron en las tiendas de los moros, et muy grande algo al monje D. Pelayo su amigo, que fuera su huésped.» Esto la general de donde se ha de quitar como escoria el decir que fue esto en tiempo

de D. Ordoño el tercero, que reinó del año 950 adelante; pues que ni ella ni el arzobispo Rodrigo van conforme al tiempo en la narrativa de los sucesos, ni sucedió con Almanzor el capitán de aquel tiempo ni con Aceipha, sino con otros capitanes del Rey Abderraghmen el tercero, que comenzó á reinar en Córdoba en los últimos años de don Alonso el tercero, y se mandó llamar *Almanzor sedim Altá*, que quiere decir defensor de la ley de Dios, como escribe Ambrosio de Morales. Assi fue equivocacion de aquellos autores por causa de aquel apellido que se puso Abderraghmen: y hemos de acudir al privilegio que dió el conde que lo traen Ambrosio de Morales, y el maestro Yepes; y fue otorgado la era de 950, que es el año de 912 de Cristo. Dotó el conde ricamente el convento, juntó muchos monjes, eligieron por abad á D. Sona, que el santo monje Pelayo no parece quiso serlo, ni Arsenio, ni Silvano, y con Sona habla el privilegio.

Aumentos de Arlanza.

Cap. 50, art. 7.º, pág. 123.

El de San Pedro de Arlanza sustentaba 150 monjes. Dícelo la escritura de Munio, presbitero, en que á 10 de abril de 969 hace donacion á San Pedro, San Pablo, San Martin y San Miguel (que á todos estos estaba dedicada la iglesia del convento), y dice que habia en San Pedro *agmina monachorum feré centum quinquaginta sub regimine Agathonis abbatis*. Está en el libro del Becerro.

NOTICIAS DEL PRELADO.

Anunciamos en el número anterior que desde Carazo pasaria S. S. I. á ver su inolvidable monasterio de Arlanza, como lo verificó en la mañana del lunes 10 del corriente. *Lætabitur deserta et inuia, et exultabit solitudo, et florebit quasi lilium*: saltaria de contento aquel desierto, y se llenaria de gozo aquella soledad al ver trepar por la fragosidad y aspereza de aquellos montes, cerros y collados á un Principe de la Iglesia, hijo dignísimo de aquella veneranda casa, reina del desierto, á quien venia á honrar con su visita. A su vez el ilustre huésped tambien se sentiria tiernamente conmovido al divisar el edificio de aquella su antigua morada. Al pisar sus umbrales, al entrar en su recinto, al recorrer sus claustros, al revisar sus celdas, al penetrar en su magestuoso templo, ¡oh y que afectos tan diversos no escitarian su sensibilidad!

Allí se le representarian con toda su viveza el dia en que tomó el hábito y el en que hizo su profesion religiosa: allí vendrian á su memoria el abad y monjes que entonces componian aquella respetable comunidad de cenobitas: allí recordaria tantas cosas, que no se pueden olvidar jamás, y con las que traeria ocupada su imaginacion durante su corta permanencia en aquel lugar de tan gratos recuerdos para S. S. I. ¡Ah! ¿quién le diria á su Padre Maestro (que aun vive) que llegaria un dia en que tendria el placer de ver con báculo y mitra al que fue su novicio administrando el Santo Sacramento de la Confirmacion en el mismo templo en que se consagró á

Dios vistiendo la cogulla de san Benito? Grande y muy lleno debió ser su gozo especialmente en aquellos momentos en que adornado con los pontificales le viera sentado como sucesor de los Apóstoles estendiendo sus manos sobre los confirmandos y ungiendo con el crisma de salud á las 29 personas que moraban en aquel desierto sin haber recibido todavía el Sacramento del Espíritu Santo.»

Al caer la tarde, cuando las sombras de aquellos altos cerros cubren anticipadamente de oscuridad y tinieblas el valle en que está situado el lugar que Fernan Gonzalez escogió para tumba, y des canso de sus mortales restos, el hijo de san Pelayo, dejó aunque con sentimiento el sitio cuya vista tanto recreará su imaginación en las contadas horas de su permanencia: mas de una vez volvería su rostro desde la cumbre hacia la profundidad hasta que al perder de vista el campanario diese un afectuoso y conmovido Adios á su amado é inolvidable monasterio.

Llegó á Covarrubias, villa distante una legua de Arlanza á la hora y con el recibimiento que se espresa en el siguiente comunicado que se nos ha dirigido desde aquella poblacion, y que insertamos muy gustosos, porque en él se hace mención especial de la que hoy es juventud, y cuya educacion en su niñez estuvo á nuestro cargo durante algunos años como profesor de instruccion primaria de aquella villa. Grande placer hemos experimentado al leer las demostraciones de respeto y veneracion que han tributado á nuestro Prelado todos los habitantes de aquella noble y religiosa villa, y muy especialmente los jóvenes

á quienes en su dia procuramos inculcar la veneracion á las cosas santas y el respeto á los ministros de la religion, como era de nuestro principal deber. Permitasenos esta ligera y honrosa alusion, que no hemos podido contener al ver que sigue produciendo buenos frutos la pobre y humilde instruccion que dimos á aquellos jóvenes ha ya mas de once años. Demos ya lugar al comunicado.

Covarrubias 14 de Julio de 1854.

A las siete y media de la tarde del dia 10 del corriente mes, procedente de San Pedro de Arlanza, habiéndolo hecho á este punto desde Carazo en la mañana del mismo dia arribó sin novedad á esta villa de Covarrubias el Ilustrisimo Sr. Obispo de esa Diócesis. La carrera de su tránsito á dicha villa se hallaba ocupada de toda la juventud, tierna infancia y demás habitantes de ella, y todos le saludaban con entusiastas aclamaciones de vivas y emociones del mas cordial afecto.

Al frente el cura vicario que suscribe, el noble ayuntamiento, señores presbiteros, personas notables y un inmenso concurso de gentes, S. S. I. fue recibido y felicitado por todos, cumpliendo estas autoridades los deberes de urbanidad y consideraciones debidas á este dignisimo príncipe de nuestra sacrosanta Religion.

Fue hospedado S. S. I. con toda su servidumbre en la casa y habitacion del vicario, donde permaneció los dias 11 y 12; en ellos celebró el santo Sacrificio en la antigua colegiata, ahora parroquia mayor, y administró la sagrada confirmacion á 3,338 almas de esta villa y

pueblos de la circunferencia, según resulta de los apuntes, aunque posteriormente aparece mayor número, pues los escribientes no pudiendo abastecer el apunte del agolpado concurso, omitieron algunos confirmados de Covarrubias, resultando hasta ahora ser los confirmados 3,368.

A las seis de la mañana del 13, con sentimiento de estos habitantes y en medio de las mismas aclamaciones salió S. S. I. de Covarrubias acompañado del vicario y una comisión del ayuntamiento hasta el pueblo de Ortigüela, á distancia de 2 leguas: en él se detuvo como un cuarto de hora y se dignó satisfacer el tierno afecto de sus moradores, dándoles á besar el anillo, y echándoles la bendición partió á Jaramillo Quemado, distante una legua; á la hora y media de su llegada dió principio á las confirmaciones, y hoy 14 continúa en las mismas. Es cuanto puedo y creo de mi deber participar á V. para su satisfacción y demás fines que estime oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Covarrubias 14 de julio de 1854.—M. Manuel Gómez Salazar.—Sr. Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma en el Burgo.

Desde Covarrubias se dirigió S. S. I. á los pueblos llamados Jaramillo de la Fuente y Jaramillo Quemado, en los que se hallan de curas dos monjes (únicos que han quedado en aquel país) del monasterio de Arlanza. El uno fue hermano de hábito de S. S. I. y el otro su Maestro de noviciado. Tan íntimas y afectuosas relaciones estaban exigiendo

de nuestro Prelado que accediese á las súplicas que le dirigian, para que se dignase honrar sus casas y feligresias con su ilustre presencia. No pudo resistir S. S. I. á tan justa invitación; y tanto los PP. como sus feligreses supieron corresponder al honor que les dispensaba. Hé aquí lo que sobre esto nos escriben testigos oculares.

«Los curas y feligreses de Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado y Pinilla de los Moros, han hecho ovaciones sobre toda ponderación: arcos triunfales, danzas, canciones, colgaduras, fuegos artificiales y hasta el pavimento cubierto con las mejores ropas. S. S. I. les ha correspondido con las mas finas demostraciones de agradecimiento. Aunque no se sabe á punto fijo el número de confirmados, es seguro que pasa de mil en cada uno de estos pueblos.»

En la mañana del lunes 17 entraria en Salas de los Infantes; y despues de permanecer dos dias se dirigirá á Palacios de la Sierra; de estos dos puntos aún no hemos recibido comunicaciones.

DISPENSAS MATRIMONIALES.

El miércoles 19 del actual llegaron las correspondientes á las preces del mes de Marzo. Aparecen visadas por el Agente general de preces á Roma en Madrid el 26 del pasado Junio; de manera que desde su despacho en la corte hasta su llegada á esta villa han sufrido un retraso de mas de veinte dias, ocasionado sin duda por las últimas ocurrencias.

BURGO DE OSMA.

IMPRENTA DE JOSE R. CALLEJA.